

4. *Tarifa.*—Las bases y tipos de gravamen de los «Derechos ordenadores» serán los siguientes:

Posición arancelaria	Sectores	Derecho ordenador por Kg. en pesetas
08.02 A-1	Cítrico, excepto naranja amarga.	
08.02 B		
08.02 C		
08.02 D		
08.02 E		0,10
08.05 A-2	Almendra grano	10,00
08.05 A-1	Almendra cáscara	5,00
08.05 B-2	Avellana grano	2,00
08.05 B-1	Avellana cáscara	1,00
Ex. 09.04 B	Pimentón	3,00
Ex. 13.03 A-4		
20.02 B-3	Aceituna de mesa	5,00
20.02 A-3	Aceituna de mesa en envase herméticamente cerrado	1,00
Ex. 15.07 A-1	Aceite de oliva en envase de contenido superior a cinco kilogramos	4,00
Ex. 15.07 A-1	Aceite de oliva en envase de contenido no superior a cinco kilogramos	2,00
15.07 A-2-a-1		
15.07 A-2-b-1	Aceite de orujo	4,00

Posición arancelaria	Sectores	Derecho ordenador por Kg. en pesetas
07.03	Conservas vegetales.	
07.04		
08.11		
20.01		
20.02		
20.05		
20.06 B		
20.06 C-2		
20.06 C-3		

La tarifa de estos derechos podrá ser modificada, en función de la situación de los mercados nacional e internacional, por Orden de este Ministerio, previa audiencia verbal del Presidente del Sindicato correspondiente.

5. *Devengo.*—Se devengan los derechos y nace la obligación tributaria en el momento del despacho de exportación por las Aduanas de las mercancías gravadas.

6. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO | PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2904/1967, de 2 de diciembre, por el que se dispone cese en el cargo de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia don José Castán Tobeñas.

De conformidad con lo establecido por el Decreto dos mil ochocientos dieciséis/mil novecientos sesenta y siete, de treinta de noviembre, en orden a la aplicación del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Estado

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia don José Castán Tobeñas, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARREÑO BLANCO

DECRETO 2905/1967, de 2 de diciembre, por el que se dispone cese en el cargo de Presidente del Consejo de Economía Nacional don Pedro Gual Villalbi.

De conformidad con lo establecido por el Decreto dos mil ochocientos dieciséis/mil novecientos sesenta y siete, de treinta de noviembre, en orden a la aplicación del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Estado

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente del Consejo de Economía Nacional don Pedro Gual Villalbi, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 18 de noviembre de 1967 por la que se nombra por concurso Tenientes de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial a los que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre último, para la provisión de dos plazas de Tenientes vacantes en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas a los Tenientes de Infantería don José López-Sors Vergara y don Eduardo Ramos Gutiérrez, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de Ayuda y Colaboración de los expresados territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 20 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cese del Instructor don Miguel Riera Cisneros en las Compañías Móviles que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., en estimación de la formulada por el Comisario general de la Guinea Ecuatorial, ha tenido a bien disponer que el Instructor don Miguel Riera Cisneros cese, con fecha 30 de noviembre en curso en las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la expresada Guinea Ecuatorial, debiendo reingresar en su Cuerpo de Procedencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.